

hacase muestre, como conviene al p<sup>re</sup>sente. De la hazienda  
dho Go<sup>ve</sup>rnador y Juez de Residencia de la Villa de  
Luzan y su Partido con los oficios de Justicia, Juri-  
dicon, civil y Criminal, Alcaide y Alguacilazgo  
que he de tomar por tiempo de un año que empezara  
a contar desde el día que fuere nombrado de él, y por el  
dicho tiempo que fuere mi Colocación con poder para  
mis agraves y pasados el año si no se me oír con  
este empleo. Por tanto mando a vos el Consejo Ju-  
dicial y Regimiento, Cavalleros, Escuderos, Escribanos,  
y otros buenos de la dha Villa y Partido de Luzan  
que en virtud de este título, haciendo hecho por  
mí en mi Consejo de las ciudades de Oviedo y de  
Oviedo el Jueves que se acuerda le mande y  
decrete para el nombramiento y Juez de Residencia  
de la dha Villa y su Partido, a los días de  
Luzan, de Oviedo que se acuerda y ejecutar la dha cosa por  
el Juez de Oviedo y Regimiento, y el mi Colocación que los días de  
de Luzan y Alguacilazgo y otros oficios de  
los pueda poner quietos y como ver quando amoviere  
de y a la buena administración de Justicia con un  
día, libros y de examinar los pleitos y Causas Civiles  
y Criminales que en esta Villa y Partido están  
pendientes y se acuerda en todo el tiempo que se acuerda  
dho Go<sup>ve</sup>rnador y Juez de Oviedo y Calaveras porciones.

